

66

**Agrupación Política Nacional Profesionales
por la Democracia**

4.66 Agrupación Política Nacional Profesionales por la Democracia

El día 11 de Mayo de 2004, la Agrupación Política Profesionales por la Democracia entregó en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1 de enero de 2000.

4.66.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 13 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el informe "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/489/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación el 11 del mismo mes y año, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la agrupación política que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38 párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a) en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito No. 004/2004 de fecha 11 de mayo del año 2004, la agrupación, presentó la siguiente documentación:

- 1. Formato IA-APN Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos.*
- 2. Pólizas de diario, ingresos y egresos correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2003.*

3. *Estados de cuenta bancarios del banco Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V. y conciliaciones bancarias mensuales, correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.*
4. *Balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de 2003.*
5. *Control de folios CF-RAF-APN y CF-RAS-APN.*
6. *Inventario físico de bienes muebles (Contrato de comodato y relación de bienes).*
7. *Integración del pasivo.*
8. *Auxiliar contable de ingresos por financiamiento público de enero a diciembre de 2003.*
9. *Auxiliar contable de egresos de operación, actividades en tareas editoriales, educación y capacitación política, gastos indirectos y comisiones.*
10. *Auxiliar contable de bancos de enero a diciembre de 2003.*
11. *Estados financieros básicos (Balance general y Estados de resultados), amparando el periodo de enero a diciembre de 2003.*
12. *Anexo auxiliar de la cuenta 105 gastos por amortizar y kardex 2003 conteniendo notas de entrada y salida de las revistas trimestrales y mensuales.*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/404/04 del 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación el día 11 del mismo mes y año, nombró al L.C. Ramiro Quintero Rosales como persona comisionada para realizar la revisión a su informe anual. El acta de inicio de los trabajos de revisión se levantó el día 12 de mayo de 2004 (Anexo 2).

4.66.2 Ingresos

La agrupación reportó en su Informe Anual ingresos por un monto de \$661,106.34, que fueron clasificados de la siguiente forma:

| CONCEPTO | PARCIAL | IMPORTE | % |
|---|---------|------------|-------|
| 1. Saldo Inicial | | \$4,682.39 | 0.71 |
| 2. Financiamiento Público | | 656,423.95 | 99.29 |
| 3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes | | 0.00 | |
| Efectivo | 0.00 | | |

| CONCEPTO | PARCIAL | IMPORTE | % |
|---|---------|---------------------|---------------|
| Especie | 0.00 | | |
| 4. Autofinanciamiento | | 0.00 | 0.00 |
| 5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos | | 0.00 | 0.00 |
| Total de Ingresos | | \$661,106.34 | 100.00 |

Mediante oficio No. STCFRPAP/1045/04 de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación política el 18 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referentes al rubro de Egresos. En consecuencia, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004, la agrupación presentó una nueva versión de su Informe Anual, (Anexo 1) que en la parte relativa a ingresos no presentó modificación alguna.

a) Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación documental al 100% de los ingresos reportados, de la revisión se determinó que los ingresos se encuentran depositados en una cuenta bancaria a nombre de la agrupación y su manejo cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, por tal razón no se realizó observación alguna.

4.66.3 Egresos

La agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual egresos por un monto de \$508,096.84 integrados de la siguiente manera:

| CONCEPTO | PARCIAL | IMPORTE | % |
|---|-------------|---------------------|---------------|
| A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes | | \$0.00 | 0.00 |
| B) Gastos por Actividades Específicas | | 508,096.84 | 100.00 |
| Educación y Capacitación Política | \$38,056.87 | | |
| Investigación Socioeconómica y Política | 224,250.00 | | |
| Tareas Editoriales | 234,475.52 | | |
| Gastos Indirectos | 10,000.00 | | |
| Gastos Financieros | 1,314.45 | | |
| C) Aportaciones a campañas Políticas | | 0.00 | 0.00 |
| Total | | \$508,096.84 | 100.00 |

Mediante oficio No. STCFRPAP/1045/04 (Anexo 3) de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el día 18 del mismo mes y año, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones, correcciones y documentos referentes al rubro de Egresos. Con base en sus respuestas y correcciones la agrupación modificó su Informe Anual en el cual incrementó los egresos por un importe de \$38,428.00. Asimismo, proporcionó documentación solicitada respecto a dicho rubro.

En consecuencia, la agrupación mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004, presentó una nueva versión del Informe Anual (Anexo 1) que en la parte relativa a los egresos muestra las siguientes cifras:

| CONCEPTO | PARCIAL | IMPORTE | % |
|---|------------|---------------------|---------------|
| A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes | | \$11,314.45 | 2.07 |
| B) Gastos por Actividades Específicas | | 535,210.39 | 97.93 |
| Educación y Capacitación Política | 38,056.87 | | |
| Investigación Socioeconómica y Política | 224,250.00 | | |
| Tareas Editoriales | 272,903.52 | | |
| C) Aportaciones a Campañas Políticas | | | |
| Total | | \$546,524.84 | 100.00 |

a) Verificación Documental

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización llevó a cabo la verificación del 100% de la documentación presentada por la agrupación, determinándose que ésta cumple con lo establecido con el Reglamento de la materia.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión efectuada a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, no se observó el registro de pagos por concepto de la prestación de servicios al personal que integra los órganos directivos de la agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas en comento:

| NOMBRE | CARGO |
|-------------------------------|---|
| Lic. Carlos Altamirano Toledo | Presidente |
| C. Arturo Solórzano Felix | Secretario General |
| C. Ana Ronquillo Carrión | Secretaria de Administración y Finanzas |
| C. Dalia Báez Arenas | Secretaria de Organización |
| C. Eduardo Ávalos Lira | Secretario de Capacitación |
| C. Ramón Núñez De La Mora | Secretario de Estudios y Proyectos |
| C. Jairo Ortíz Jiménez | Secretario del Movimiento de la Juventud |
| C. Jerónimo Cruz Jiménez | Secretario de Vinculación Ciudadana |
| C. Humberto Mundo Galicia | Secretario de Relaciones Internacionales |
| C. Raúl Gómez Espinoza | Secretario de Prensa |
| C. David Bravo Ruiz | Secretario de Asuntos Indígenas y Atención a los Trabajadores Migratorios |
| C. Romelia Toral Toral | Secretaria de Asuntos de la Mujer |

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicara la forma en que se remuneraba a las personas en comento; asimismo, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos y, en su caso, las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1045/04 (Anexo 3) de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el día 18 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004 (Anexo 4), la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En relación a los pagos al personal del órgano directivo de la agrupación se le informa que desde la constitución de esta agrupación, no se le ha otorgado pago alguno por concepto de prestación de servicio en el desempeño de sus funciones directivas”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón la observación quedó subsanada.

Pasivos

Al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, se observó que la agrupación mantiene responsabilidades con terceros por un monto de \$206,750.00, integrados de la siguiente manera:

| CUENTA | SUBCUENTA | SALDO REPORTADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-03 |
|-----------------------------|------------------------------|---|
| PROVEEDORES | | |
| | PLAZA Y VALDÉS, S.A. DE C.V. | \$61,750.00 |
| DOCUMENTOS POR PAGAR | | |
| | CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO | 30,000.00 |
| | FUNDACIÓN TODOS POR EL ISTMO | 115,000.00 |
| TOTAL | | \$206,750.00 |

Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó la integración detallada de los citados pasivos. En consecuencia, se solicitó a la agrupación que presentara la integración de los pasivos señalados en el cuadro que antecede con mención de montos, nombres, concepto y fechas, la cual debería estar autorizada por el encargado del Órgano de Finanzas de la agrupación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.3 y 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1045/04 de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el día 18 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004 la agrupación presentó la integración de los pasivos. De su verificación se determinó que es correcta, por tal razón la observación quedó subsanada.

Aunado a lo anterior, referente al préstamo que la agrupación recibió de la persona moral "Fundación Todos por el Istmo, A.C.", por un monto de \$115,000.00, se formalizó a través de un contrato de mutuo simple sin garantía a plazo de un año, en el cual se observó que el C.

Carlos Altamirano Toledo firma en representación de la citada Fundación y además funge como Presidente de la agrupación.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que presentara copia del acta constitutiva de la citada Fundación e indicara el vínculo con la agrupación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/1045/04 de fecha 17 de agosto de 2004, recibido por la agrupación el día 18 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004, la agrupación presentó copia del Acta Constitutiva de la Fundación en comento. Asimismo, mediante el citado escrito de fecha 31 de agosto de 2004, la agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

“En cuanto a los pasivos con la Fundación Todos por el Istmo, A.C. me permito informar a usted que esta organización no se ubica en la hipótesis de restricción estipulada por el Artículo 49 del COFIPE, ya que si bien es una persona moral, sus fines no son de carácter lucrativo ni mercantil, sino que es una asociación civil que busca coadyuvar al desarrollo económico, social y político de los habitantes del Istmo Tehuantepec, Oaxaca, como consta en el Acta Constitutiva...

Profesionales por la Democracia APN no tiene ningún vínculo con la Fundación Todos por el Istmo, A.C., únicamente existe apoyo y solidaridad en cuanto a fines; en este caso, con el apoyo para la realización de una investigación sobre el estudio del Senado Mexicano desde una Perspectiva Comparada, con la finalidad de contribuir al análisis, capacitación y a la elevación de la cultura política de los mexicanos”.

Ahora bien, del Análisis al Acta Constitutiva de la Fundación Todos por el Istmo. A.C., se observó que la cláusula Séptima, estipula lo que a continuación se transcribe:

“La asociación tendrá los siguientes fines sociales: (...) 9. Recibir toda clase de donativos, recaudar fondos, así como realizar las actividades en beneficio de los grupos o personas que se pretende ayudar, siendo dichos donativos deducibles de impuestos de acuerdo a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.- (...)”

De lo anterior, se desprende que la citada Fundación no tiene limitantes u objeción alguna para recibir recursos tanto de personas físicas, morales de carácter mercantil e incluso del extranjero, razón por la cual, aún cuando la respuesta de la agrupación se considera satisfactoria, debe tomar en cuenta que el préstamo en comento en ningún momento podrá ser considerado como una aportación, por lo que una vez que lleve a cabo el pago de dicha obligación deberá remitir a la autoridad electoral la documentación que ampare dicho cumplimiento. Lo anterior, con la finalidad de que la agrupación no incumpla lo dispuesto en el artículo 49, párrafo 2, incisos c) y g) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(...)”

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

(...)”

Artículo 49

“(...)”

2. No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

c) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

(...)"

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre la agrupación y los siguientes proveedores:

| PROVEEDOR | No. DE OFICIO | FACTURAS | IMPORTE | CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA |
|---|----------------|----------|---------------------|---|
| Alejandrina Aguilar Hernández | STCPPPR/188/04 | 1 | \$26,450.00 | El servicio de mensajería indicó que la dirección no fue ubicada. |
| Editorial Perspectiva 2020, S.A. de C.V. | STCPPPR/189/04 | 1 | 26,450.00 | 12-febrero-04 |
| Mijael Altamirano Santiago | STCPPPR/191/04 | 1 | 95,000.00 | 17-febrero-04 |
| Sabás Castillo Rodríguez | STCPPPR/192/04 | 2 | 52,900.00 | |
| Marketing e Investigación, S. A. de C. V. | STCPPPR/190/04 | 1 | 109,250.00 | |
| TOTAL | | | \$310,050.00 | |

Como se puede observar, los proveedores Editorial Perspectiva 2020, S.A. de C.V. y Mijael Altamirano Santiago confirmaron haber efectuado las operaciones con la agrupación política.

Con relación a los proveedores Sabás Castillo Rodríguez y Marketing e Investigación, S.A. de C.V., a la fecha de la elaboración del presente dictamen no han confirmado operaciones.

Por lo que respecta al proveedor Alejandrina Aguilar Hernández, el resultado del servicio de mensajería indicó que la dirección no fue ubicada, motivo por el cual mediante oficio número STCFRPAP/1085/04, (Anexo 5) de fecha 18 de agosto de 2004 recibido por la agrupación el mismo día, se solicitó a la agrupación que presentara varios documentos relacionados con la existencia del citado proveedor.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales, así como los artículos 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23^a. edición, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Al respecto, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004 (Anexo 6), la agrupación presentó la documentación solicitada como son: Copia de Inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el formato R-1, Cédula de Identificación Fiscal y carta del proveedor que corrobora su domicilio. Por tal razón, la observación quedó subsanada.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional Profesionales por la Democracia, A.C., presentó en tiempo su informe anual, el cual fue revisado en una primer instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los ingresos reportados por la Agrupación Política en su Informe Anual, se revisó un importe de \$661,106.34, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (fichas de depósito y estados de cuenta bancarios), están apegados a las normas aplicables.
3. En el rubro de “Bancos”, la agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003, un monto de \$29,833.95, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.
4. Del total de los Egresos reportados por la agrupación, se revisó un importe de \$546,524.84, que equivale al 100% encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios profesionales, honorarios asimilados, notas de entrada y salida de almacén) está apegada a las normas aplicables.
5. La agrupación reportó al 31 de diciembre pasivos por un importe de \$206,750.00 integrados de la siguiente manera:

| CUENTA | PROVEEDOR/ACREEDOR | SALDO REPORTADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-03 |
|-----------------------------|------------------------------|---|
| PROVEEDORES | | |
| | PLAZA Y VALDÉS, S.A. DE C.V. | \$61,750.00 |
| DOCUMENTOS POR PAGAR | | |
| | CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO | 30,000.00 |
| | FUNDACIÓN TODOS POR EL ISTMO | 115,000.00 |
| TOTAL | | \$206,750.00 |

Respecto al adeudo con la fundación “Todos por el Istmo” por un importe de \$115,000.00, la agrupación deberá remitir a la autoridad electoral la documentación que ampare su pago, con la finalidad de verificar que no incumpla con lo dispuesto en el artículo 49, párrafo 2, incisos c) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

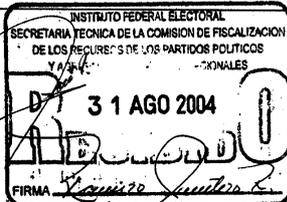
- La agrupación reportó Ingresos por un importe total de \$661,106.34 y Egresos por un monto de \$546,524.84, por lo que su Saldo Final importa una cantidad de \$114,581.50

Anexo 1

Profesionales por la Democracia, A.C.

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL **PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA, A.C.**
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE **ENERO A DICIEMBRE DE 2003**

| I. INGRESOS | | MONTO (\$) |
|--|----------------------|-----------------------------|
| 1. Saldo Inicia | | \$ <u>4,682.39</u> |
| 2. Financiamiento Público | \$ 656,423.95 | |
| 3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes | | |
| Efectivo | | |
| Especie | | |
| 4. Autofinanciamiento* | | |
| 5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos* | | |
| TOTAL | | \$ <u>661,106.34</u> |



* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

| II. EGRESOS | | MONTO (\$) |
|---|----------------------|-----------------------------|
| A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES** | | \$ <u>11,314.45</u> |
| B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS** | | \$ <u>535,210.39</u> |
| Educación y Capacitación Política | \$ <u>38,056.87</u> | |
| Investigación Socioeconómica y Política | \$ <u>224,250.00</u> | |
| Tareas Editoriales | \$ <u>272,903.52</u> | |
| C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLÍTICAS | | |
| TOTAL | | \$ <u>546,524.84</u> |

** Anexar detalle de estos egresos. (Ver Balanza de Comprobación y Estado de Resultados)

| III. RESUMEN | | |
|--------------|----------------------|-----------------------------|
| INGRESOS | \$ <u>661,106.34</u> | |
| EGRESOS | \$ <u>546,524.84</u> | |
| SALDO | | \$ <u>114,581.50</u> |

*** Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO
ANA RONQUILLO CARRIÓN
FIRMA _____ FECHA 30 de Agosto de 2004

Anexo 2

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL PROFESIONALES POR LA DEMOCRACIA.

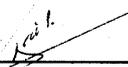
En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:40 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, la C. Ana Ronquillo Carrión, persona comisionada por la agrupación política nacional Profesionales por la Democracia para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave RNCRAN67082209M600, así como la responsable de la revisión, L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien se identifica con credencial para votar con clave QNRSRM68031709H900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/404/04, comunicó a la agrupación política nacional Profesionales por la Democracia que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 12:00 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN


L.C. RAMIRO QUINTERO ROSALES


C. ANA RONQUILLO CARRIÓN

Anexo 3



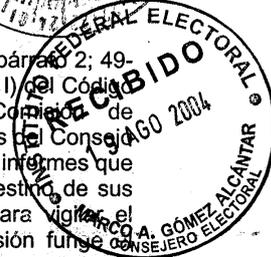
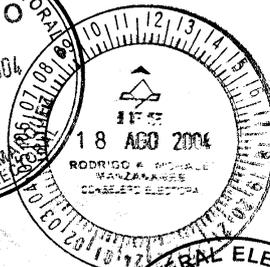
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuse

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. OFICIO: STCFRPAP/1045/04

México, D.F., a 18 de agosto de 2004.

C. ANA RONQUILLO CARRIÓN
C.P. MARIO SANTÍN RAMÍREZ
RESPONSABLES DEL ÓRGANO
DE FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN
POLÍTICA NACIONAL PROFESIONALES
POR LA DEMOCRACIA
PRESENTES



De conformidad con los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía de contabilidad aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a ustedes para hacerles saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que les solicito presenten las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria contable que se requiere.



Recibi Original
Profesionales por la Democracia AC
Ana Ronquillo c.

18-Ago-04
12:00

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

EGRESOS

1. Al verificar las cifras reportadas en el formato "IA-APN", informe Anual, punto II. Egresos, inciso B) Gastos por Actividades Específicas, renglón "Tareas Editoriales", contra los saldos reflejados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, específicamente en la cuenta del mismo nombre, se observó que no coinciden como a continuación se señala:

| CONCEPTO | IMPORTE REPORTADO EN | | DIFERENCIA |
|--|----------------------|--|-------------|
| | FORMATO "IA" | BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 | |
| B) GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS "Tareas Editoriales" | \$234,475.52 | \$271,213.02 | \$36,737.50 |

En virtud de lo anterior, es importante señalar que las cifras de la información antes citada deben coincidir, toda vez que los importes reportados en el Informe Anual provienen de la contabilidad elaborada por su agrupación.

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las correcciones que procedan en el Informe Anual o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 12.1

"Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento."

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. Adicionalmente, de la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, punto II. Egresos, inciso B) Gastos por Actividades Específicas, se observó que su agrupación incorporó los rubros "Gastos Indirectos" y "Gastos Financieros", como se señala a continuación:

| II. EGRESOS | | MONTO (\$) |
|---|-------------|--------------|
| B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS** | PARCIAL | \$608,096.84 |
| Educación y Capacitación Política | \$38,056.87 | |
| Investigación Socioeconómica y Política | 224,250.00 | |
| Tareas Editoriales | 234,475.62 | |
| Gastos Indirectos | 10,000.00 | |
| Gastos Financieros | 1,314.45 | |

Los renglones sombreados corresponden a los rubros incorporados por su agrupación en el formato "IA-APN"

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Ahora bien, por lo que se refiere a los montos correspondientes a los conceptos en comento, deben ser reportados como parte de los "Gastos en Actividades Ordinarias".

Además, no omito recordarles que el formato "IA-APN" no debe ser modificado, ya que en éste únicamente deberán reportarse los conceptos señalados.

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las correcciones que procedan al formato "IA-APN" o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 11.2 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.2

"Los informes de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas serán presentados en los formatos incluidos en el presente Reglamento, así como a los formatos "IA-APN", "IA-1-APN", "IA-2-APN" e "IA-3-APN".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

De la revisión efectuada a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, no se observó el registro de pagos por concepto de la prestación de servicios al personal que integra los órganos directivos de su agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas en comento:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

| NOMBRE | CARGO |
|-------------------------------|---|
| Lic. Carlos Altamirano Toledo | Presidente |
| C. Arturo Solórzano Félix | Secretario General |
| C. Ana Ronquillo Carrión | Secretaria de Administración y Finanzas |
| C. Della Báez Arenas | Secretaria de Organización |
| C. Eduardo Avalos Lira | Secretario de Capacitación |
| C. Ramón Núñez De La Mora | Secretario de Estudios y Proyectos |
| C. Jairo Ortiz Jiménez | Secretario del Movimiento de la Juventud |
| C. Jerónimo Cruz Jiménez | Secretario de Acción Ciudadana |
| C. Humberto Mundo Galicia | Secretario de Relaciones Internacionales |
| C. Raúl Gómez Espinoza | Secretario de Prensa |
| C. David Bravo Ruiz | Secretario de Asuntos Indígenas y Atención a los Trabajadores Migratorios |
| C. Romelia Toral Toral | Secretaria de Asuntos de la Mujer |

Por lo antes expuesto, se les solicita que indiquen la forma en que se remunera a las personas en comento; asimismo, que presenten las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecen cobrados los mismos y, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II del mismo Código, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1..."

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

GASTOS POR AMORTIZAR

- 1. Al verificar las balanzas de comprobación correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2003, se observó que se utilizaron 8 subcuentas para controlar las publicaciones mensuales y trimestrales editadas por su agrupación, sin embargo, de la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron los auxiliares contables correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

Table with 5 columns: SUBCUENTA, REPORTA MOVIMIENTOS EN LOS MESES DE, MOVIMIENTOS DE LAS CUENTAS (CARGOS, ABONOS), BALDO AL 31-12-03. Rows include REVISTA MENSUAL No. 6, REVISTA TRIMESTRAL No. 3, REVISTA MENSUAL No. 7, REVISTA MENSUAL No. 8, REVISTA MENSUAL No. 9, REVISTA MENSUAL No. 10, REVISTA TRIMESTRAL No. 4, and REVISTA MENSUAL No. 11.

Es importante señalar, que la autoridad electoral les solicitó la documentación en comento mediante oficio STCFRPAP/489/04 de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por su agrupación el día 11 del mismo mes y año. En consecuencia, se les solicita nuevamente que presenten los auxiliares contables de cada una de las subcuentas detalladas en el cuadro que antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

Handwritten signature



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2. Por otra parte, al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, se observó que 4 subcuentas reflejan un saldo contable por un monto de \$1,610.00, sin embargo, el kardex correspondiente no reporta saldo alguno. A continuación se señalan los casos en comentario:

| SUBCUENTA | SALDO REPORTADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-03 |
|-----------------------|---|
| REVISTA MENSUAL No.12 | \$402.50 |
| REVISTA MENSUAL No.14 | 402.50 |
| REVISTA MENSUAL No.15 | 402.50 |
| REVISTA MENSUAL No.16 | 402.50 |
| TOTAL | \$1,610.00 |

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten las correcciones que procedan, con la finalidad de que en la información citada no existan diferencias o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 9.2 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 9.2

"Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio".

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IMPUESTOS POR PAGAR

De la revisión efectuada a la cuenta "Impuestos por Pagar", subcuentas "Impuesto Sobre la Renta Retenido" e "I.V.A. Retenido", se observó que su agrupación mantiene al 31 de diciembre de 2003 un saldo total por un monto de \$23,767.15, integrado de la siguiente manera:

| CUENTA | SUBCUENTA | IMPUESTOS RETENIDOS | | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 |
|------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|--|
| | | ANTES DEL MES DE DICIEMBRE DE 2003 | EN DICIEMBRE DE 2003 | |
| IMPUESTOS POR PAGAR | IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO | \$10,799.14 | \$1,080.64 | \$11,859.78 |
| | I.V.A. RETENIDO | 10,797.07 | 1,110.90 | 11,907.97 |
| TOTAL | | \$21,596.21 | \$2,170.94 | \$23,767.15 |

Como se puede observar en el cuadro que antecede, su agrupación no presentó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ejercicio de 2003, los enteros correspondientes al Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado retenidos por un monto de \$2,170.94.

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten los comprobantes de pago (Enteros de Impuestos retenidos ante el SAT de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público) correspondientes a los importes reportados en cada uno de los conceptos señalados en la columna "Impuestos retenidos antes del mes de diciembre de 2003" o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38 párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 23.2

"Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)"

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas legalmente reconocidos tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exhibir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

La Federación, los Estados, los Municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación, sólo tendrán las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley, sólo tendrán las obligaciones a que se refiere este artículo y las que establecen los dos últimos párrafos del artículo 95 de esta Ley".

PASIVOS

1. Al verificar la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2003, se observó que su agrupación mantiene responsabilidades con terceros por un monto de \$206,750.00, integrados de la siguiente manera:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

| CUENTA | SUBCUENTA | SALDO REPORTADO EN LA BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-03 |
|-------------------------|------------------------------|---|
| PROVEEDORES | | |
| | PLAZA Y VALDÉS, S.A. DE C.V. | \$61,750.00 |
| DOCUMENTOS POR PAGAR | | |
| | CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO | 30,000.00 |
| | FUNDACIÓN TODOS POR EL ISTMO | 115,000.00 |
| TOTAL | | \$206,750.00 |

Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó la integración detallada de los citados pasivos. En consecuencia, se les solicita que presenten dicha integración de los pasivos señalados en el cuadro que antecede con mención de montos, nombres, concepto y fechas, la cual deberá estar autorizada por el encargado del Órgano de Finanzas de su agrupación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, antes citados, así como en los artículos 12.3 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículos 12.3

"Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad de la agrupación, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas de la agrupación".

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

2. Aunado a lo anterior, referente al préstamo que su agrupación recibió de la persona moral "Fundación Todos por el Istmo, A.C.", por un monto de \$115,000.00, se formalizó a través de un contrato de mutuo simple sin garantía a plazo de un año, en el cual se observa que el C. Carlos Altamirano Toledo

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

firma en representación de la citada Fundación y además funge como Presidente de su agrupación.

Por lo antes expuesto, se les solicita que presenten copia del acta constitutiva de la citada Fundación e indiquen el vínculo que existe con su agrupación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Reglamento de mérito.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Además, con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política nacional que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se les solicita que proporcionen copia de la documentación que a continuación se señala:

| DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA |
|--|
| 1. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de la agrupación política Profesionales por la Democracia. |
| 2. Cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la agrupación política Profesionales por la Democracia. |

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafo primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 27

"Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)"

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio les remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realicen las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tienen ustedes un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugaldé Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Minutario.

Anexo 4



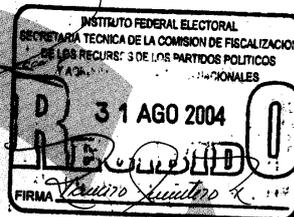
Profesionales por la Democracia A. C.

Profesionales por la Democracia A. C.
Agrupación Política Nacional

Oficio No. 009/2004

30 de Agosto de 2004.

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
Secretario Técnico de la Comisión de
Fiscalización de los Recursos de los
Partidos y Agrupaciones Políticas
del I.F.E.
Presente.



En respuesta a su oficio No. STCFRPAP/1045/04 de fecha 17 de Agosto de 2004, el cual fue recibido el día 18 del mismo mes y año, en donde nos dan a conocer diversas observaciones, me permito informar a usted las consideraciones siguientes:

- 1.- Con respecto a la observación 1, se ha efectuado las correcciones solicitadas y se reconoce que hubo un error al plasmar las cifras correspondientes a Actividades Específicas, Tareas Editoriales (cuenta 502) en el Informe Anual. Se adjunta en el anexo 1 el nuevo Informe Anual Sobre el Origen y Destino de los Recursos (FUC) así como la nueva versión de la Balanza de Comprobación.
- 2.- Por lo que se refiere al punto 2 de su escrito en donde nos indica que los Gastos Indirectos y los Gastos Financieros se agrupan en el apartado de los Gastos en Actividades Ordinarias, dicha situación ya fue considerada en el Informe Anual del anexo 1.
- 3.- En relación a los pagos al personal del órgano directivo de la agrupación se le informa que desde la constitución de esta agrupación, no se le ha otorgado pago alguno por concepto de prestación de servicio en el desempeño de sus funciones directivas.
- 4.- Referente a la observación a gastos por amortizar se adjunta en anexo 2 los Auxiliares de Mayor de las Revistas Mensuales 6, 7, 8, 9, 10 y 11, así como las trimestrales 3 y 4.
- 5.- En relación con los saldos de 4 subcuentas correspondientes a las revistas mensuales 12, 14, 15 y 16, le informo que se ha corregido el error de costeo por unidad en la balanza de comprobación que ocasionó la diferencia con el kárdex, y por lo tanto, ahora, ya no hay diferencia entre los dos registros. Se acompaña como anexo 3 pólizas de diario originales del mes de septiembre No. 8, del mes de Octubre No. 4, del mes de Noviembre No. 2 y del mes de Diciembre No. 3, corregidas.
- 6.- En relación a su afirmación contenida en su hoja 8 en el sentido de que esta agrupación no presentó a la S. H. y C. P. en el ejercicio 2003 los enteros correspondientes al Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, me permito informarle que los impuestos retenidos que usted observa corresponden a las operaciones del mes de diciembre del 2003, cuyos enteros se realizan por ley en los primeros 17 días del mes siguiente, en este caso, enero del 2004, como se señala en el cuadro siguiente:

Patricio Sanz N. 1039 Bis. Col. Del Valle C.P. 03100 Delegación, Benito Juárez. México D.F.
Teléfono. 56 - 69 - 26 - 88 www.ppd.org.mx



Profesionales por la Democracia A. C. Agrupación Política Nacional

Profesionales por la Democracia A. C.

| Tipo de Contribución | Nombre del Contribuyente | Importe | Fecha de Pago | Fecha de Entero |
|----------------------|---------------------------------|------------------|---------------------|-----------------|
| I.S.R. | Angel Exequiel Hoces Sales | 226.00 | 08-12-2003 | 19-01-2004 |
| I.V.A. | Angel Exequiel Hoces Sales | 226.00 | 08-12-2003 | 19-01-2004 |
| I.S.R. | Mijael Altamirano Santiago | 10,000.00 | 22-12-2003 | 19-01-2004 |
| I.V.A. | Mijael Altamirano Santiago | 10,000.00 | 22-12-2003 | 19-01-2004 |
| I.S.R. | Belisario Enriquez Manuel | 1,634.00 | 16, 17 y 18-12-2003 | 19-01-2004 |
| I.V.A. | Belisario Enriquez Manuel | 1,634.00 | 16, 17 y 18-12-2003 | 19-01-2004 |
| I.V.A. | Estafeta Mexicana, S.A. de C.V. | 50.00 | 16-12-2003 | 19-01-2004 |
| | SUMA: | 23,770.00 | | |

Se acompaña como anexo 4 copia de los Recibos Bancarios de los Pagos de Contribuciones Federales.

7.- En lo que se refiere a los pasivos que la agrupación tiene con terceros, le informo que en el anexo 5 se incluye la información detallada con mención de montos, nombres, conceptos y fechas, así como la autorización de la Secretaría de Finanzas y del Subsecretario respectivo.

En cuanto a los pasivos con la Fundación Todos por el Istmo, A. C. me permito informar a usted que esta organización no se ubica en la hipótesis de restricción estipulada por el Artículo 49 del COFIPE, ya que si bien es una persona moral, sus fines no son de carácter lucrativo ni mercantil, sino que es una asociación civil que busca coadyuvar al desarrollo económico, social y político de los habitantes del Istmo Tehuantepec, Oaxaca, como consta en el Acta Constitutiva que se adjunta en el anexo 6, como lo he solicitado esa Comisión de Fiscalización.

Profesionales por la Democracia APN no tiene ningún vínculo con la Fundación Todos por el Istmo, A. C., únicamente existe apoyo y solidaridad en cuanto a fines; en este caso, con el apoyo para la realización de una investigación sobre el estudio del Senado Mexicano desde una Perspectiva Comparada, con la finalidad de contribuir al análisis, capacitación y a la elevación de la cultura política de los mexicanos.

B.- Por último, me permito hacer entrega en el anexo 7, de las copias fotostáticas de los formatos fiscales R-1 (ALTA) y R2 (Cambio de Domicilio), así como Cédula de Identificación Fiscal, al respecto.

Sin otro particular y en espera de haber dado cumplimiento a sus observaciones, reciba usted, nuestra más atenta y distinguida consideración.

A t e n t a m e n t e

Secretaría de Finanzas

Subsecretario de Finanzas

C. Ana Riquelme Carrión

C.P. Mario Santín Ramírez

- C.c. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General del I.F.E.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueras.- Secretaria Ejecutiva del I.F.E.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del I.F.E.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- del I.F.E.- Para su conocimiento.- Presente.

Patricio Sanz N. 1039 Bis. Col. Del Valle C.P. 03100 Delegación, Benito Juárez. México D.F.
Teléfono. 56 - 69 - 26 - 88 www.ppd.org.mx

Anexo 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuse

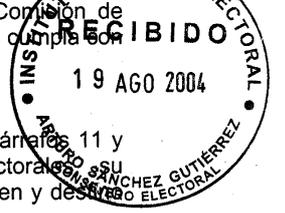
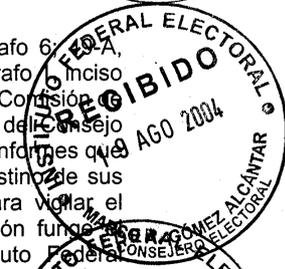
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. OFICIO: STCFRPAP/1085/04

México, D.F., 18 de agosto de 2004

**C. ANA RONQUILLO CARRIÓN
C.P. MARIO SANTÍN RAMÍREZ
RESPONSABLES DEL ÓRGANO
DE FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN
POLÍTICA NACIONAL PROFESIONALES
POR LA DEMOCRACIA
PRESENTES**

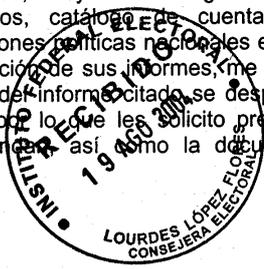


Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2; y 93, párrafo l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión fungo como Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.



De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del 2003.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a ustedes para hacerles saber que de la revisión del informe citado se desprenden la observación que a continuación se señala, por lo que les solicito presenten las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.



*Recibido Original
Profesionales por
La Democracia, A.C.
Ana Ronquillo
18-10-04
12:30*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Con motivo de la revisión a la comprobación de gastos correspondiente al ejercicio 2003, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la veracidad de la documentación comprobatoria de los gastos reportados por su agrupación en dicho ejercicio, observándose que existe un pago a un proveedor del cual al efectuarse la compulsa correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dicho pago, se encontró con la siguiente dificultad:

| No. DE OFICIO | PROVEEDOR | DOMICILIO | IMPORTE | OBSERVACIÓN |
|----------------|-------------------------------|---|-------------|---|
| STCPPPR/188/04 | Alejandrina Aguilár Hernández | Calle Lago Garda No. 127, Col. Pirules C.P. 57510, México, D.F. | \$26,450.00 | El servicio de mensajería indicó que la dirección no fue ubicada. |

En consecuencia y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por su agrupación con el proveedor señalado en el cuadro anterior, se les solicita que presenten la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, del proveedor mencionado.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa del proveedor en comento.
3. En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
4. Escrito en hoja membreteada del proveedor mencionado en el cuadro anterior, en el que se especifiquen todos los datos relacionados con la existencia del mismo y de su domicilio completo (incluyendo calle, número exterior, número interior, Colonia, Delegación, Estado o Municipio, C.P. y Teléfono), así como los datos de las personas a las cuales podrá dirigirse la autoridad electoral.
5. Las aclaraciones que a su derecho convengan.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Lo anterior, con fundamento en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª. edición, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

(...)"

*Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.3

"La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros".

Artículo 14.8

"Durante el procedimiento de revisión de los informes de las agrupaciones políticas, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a las agrupaciones, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente".

*Boletín 3060

Párrafo 1

"Como se señala en el boletín 1010 de esta Comisión, mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión. Debe entenderse por evidencia comprobatoria, los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos; la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional".

Párrafo 13

"La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativa dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados”.

Párrafo 14

“La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aún cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta que punto dicha evidencia de auditoría es veraz”.

Párrafo 15

“a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente”.

Párrafo 18

“d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales”.

Es importante señalar, que en caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

tienen ustedes un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. Minutario.

Anexo 6



Profesionales por la Democracia A. C.

Profesionales por la Democracia A. C.
Agrupación Política Nacional

Oficio No. 010/2004



30 de Agosto de 2004.

DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
Secretario Técnico de la Comisión de
Fiscalización de los Recursos de los
Partidos y Agrupaciones Políticas
del I.F.E.
Presente.

En respuesta a su oficio No. STCFRPAP/1085/04 de fecha 18 de Agosto de 2004, el cual fue recibido el mismo día, en donde nos solicita información del Proveedor Alejandrina Aguilar Hernández, anexamos al presente la información correspondiente:

1. Copia del Formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del Proveedor mencionado.
2. Copia de la Cédula de Identificación Fiscal impresa del Proveedor en comento.
3. Escrito en hoja membretada del proveedor mencionado en donde se especifica todos los datos relacionados con la existencia del mismo y su domicilio completo. Así como los datos de la persona a la cual podrá dirigirse esa autoridad electoral.

Sin otro particular y en espera de haber dado cumplimiento a su petición, reciba usted, nuestra más atenta y distinguida consideración.

A t e n t a m e n t e

Secretaría de Finanzas

C. Ana Ronquillo Carrión

Subsecretario de Finanzas

C.P. Mario Santín Ramírez

- C.c. Dr. Luis Carlos Ugaldé Ramírez.-Consejero Presidente del Consejo General del I.F.E.-Para su conocimiento.- Presente.
C.c. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva del I.F.E.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del I.F.E.- Para su conocimiento.- Presente.
C.c. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- del I.F.E.- Para su conocimiento.- Presente.

Patricio Sanz N. 1039 Bis. Col. Del Valle C.P. 03100 Delegación, Benito Juárez, México D.F.
Teléfono. 56 - 69 - 26 - 88 www.ppd.org.mx